

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	1002528
EXPEDIENTE:	

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 MAR 2025
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

ASUNTO: Se remite Decreto No. 66 para su publicación.
Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
18 MAR 2025
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

~~MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA~~
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en tres (03) fojas útiles, **DECRETO No. 66**, mediante el cual se autoriza al XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual para el "Arrendamiento de maquinaria y equipo para las Delegaciones del Municipio de Tijuana, Baja California".

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **13 de marzo de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
DESPACHADO
18 MAR 2025
OFICIALIA DE PARTES

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., a 13 de marzo de 2025.
Por la Mesa Directiva

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Presidenta



Michelle e.
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Secretaria

- C.c.p.-Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.
 - C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
 - C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa
 - C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
 - C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 58 Com. Hacienda y Presupuesto.
- ESS/MATM/Js



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66

ÚNICO.- Se autoriza al XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual para el "Arrendamiento de maquinaria y equipo para las Delegaciones del Municipio de Tijuana, Baja California" para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza que el C. Presidente Municipal y las autoridades municipales que por materia y competencia corresponda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban un contrato plurianual para el "Arrendamiento de maquinaria y equipo para las Delegaciones del Municipio de Tijuana, Baja California", mismo que deberá tener una vigencia de hasta 30 (treinta) meses contados a partir de la firma del contrato, sin que exceda del 30 de septiembre del 2027, y por un monto total que no podrá rebasar de la cantidad de hasta 120'000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los siguientes importes máximos en los ejercicios fiscales:

EJERCICIO FISCAL	MONTO MÁXIMO A CUBRIR POR EJERCICIO FISCAL
2025 (9 meses) abril a diciembre	\$36,000,000.00
2026 (12 meses) enero a diciembre	\$48,000,000.00
2027 (9 meses) enero a septiembre	\$36,000,000.00
Monto Máximo Total a Contratar	\$120,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo anterior, el Municipio deberá celebrar el procedimiento de contratación correspondiente que, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



Libre y Soberano de Baja California, la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas y aplicables, aseguren al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; acreditando la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio para el Municipio, en la formalización del contrato de arrendamiento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la formalización del contrato autorizado, el Ayuntamiento deberá informar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California y a la Sindicatura Municipal respecto de la celebración del mismo, para dar cumplimiento al Artículo 73 penúltimo párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 fracción XIV y 73 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tijuana, Baja California que se elaboren durante la vigencia del contrato autorizado en el presente Decreto, deberán estar acompañados, entre otra información, del estado que guarda el mismo conjuntamente con los montos de las erogaciones plurianuales, debiendo darse prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud de la autorización señalada en este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- La autorización otorgada en el presente Decreto no libera a las autoridades contratantes de la debida observancia de la normatividad aplicable y de las responsabilidades que pudieran derivar en el desarrollo de los procedimientos en particular. Asimismo, no limita la facultad del Congreso del Estado, establecida en el Artículo 27 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las cuentas anuales de los Entes Fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y demás legislación que resulte aplicable.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La administración municipal deberá informar cada seis meses al Cabildo y al Congreso del Estado respecto del ejercicio del contrato plurianual que se suscriba.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los habitantes del Municipio.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Presidenta



Michelle Alejandra Tejada Medina
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Secretaria